



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19/08/20	Hs. 10:01
Numero: 442	Fojas: 7
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	leg 3120

Nota N° 106 /2020
Letra Mun U.

Ushuaia, 14 AGO 2020

SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, a los efectos de remitir copia certificada del Decreto Municipal N.º 1060 /2020, que aprueba el Acta registrada bajo N.º 15635, celebrada el siete (7) de agosto de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Jefe de Gabinete Dn. Alejandro David FERREYRA y EL Subsecretario de Asuntos Laborales y Gremiales, Mauricio NEUBAUER y las siguientes entidades gremiales Manuel OJEDA en representación del S.O.E.M, Carlos CORDOBA y Roberto OYARZO, en representación de A.T.E, Antonio DELGADO, en representación de A.S.E.O.M, Javier PIÑAL en representación de S.A.D.E.M, Oscar UMFUHRER en representación de Personal Jerárquico, Sergio MARTÍN en representación de S.E.M.U.P, José RIOS en representación de UPCN y Marisol CARDENAS en representación de no agremiados acordando la modificación de los artículos 50.3 y 50.4 y del Artículo 34 y la incorporación del inciso j) y de una cláusula transitoria al Convenio Municipal de Empleo.

Walter Vuoto

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Walter Vuoto
PRESIDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 14 AGO 2020

VISTO el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 15635; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado el siete (7) de agosto de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Jefe de Gabinete Dn. Alejandro David FERREYRA y el Subsecretario de Asuntos Laborales y Gremiales, Mauricio NEUBAUER y las siguientes entidades gremiales Manuel OJEDA en representación del S.O.E.M, Carlos CORDOBA y Roberto OYARZO, en representación de A.T.E, Antonio DELGADO, en representación de A.S.E.O.M, Javier PIÑAL en representación de S.A.D.E.M, Oscar UMFUHRER en representación de Personal Jerárquico, Sergio MARTÍN en representación de S.E.M.U.P, José RIOS en representación de UPCN y Marisol CARDENAS en representación de no agremiados acordando la modificación de los artículos 50.3 y 50.4 y del Artículo 34 y la incorporación del inciso j) y de una cláusula transitoria al Convenio Municipal de Empleo.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Acta registrada bajo el N° 15635, correspondiendo su aprobación, ad -referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante, el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 15635, celebrada en fecha siete (7) de agosto de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Jefe de Gabinete Dn. Alejandro David

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

FERREYRA y el Subsecretario de Asuntos Laborales y Gremiales, Mauricio NEUBAUER y las siguientes entidades gremiales Manuel OJEDA en representación del S.O.E.M, Carlos CORDOBA y Roberto OYARZO, en representación de A.T.E, Antonio DELGADO, en representación de A.S.E.O.M, Javier PIÑAL en representación de S.A.D.E.M, Oscar UMFUHRER en representación de Personal Jerárquico, Sergio MARTÍN en representación de S.E.M.U.P, José RIOS en representación de UPCN y Marisol CARDENAS en representación de no agremiados. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ~~1060~~ /2020.

Ba

Alejandro David Ferrey,
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra de
Antarida e Islas del Atlántico Sur
-República Argentina-
Municipalidad de Ushuaia

15635

07 AGO 2020

César Molina Holguin
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

En la ciudad de Ushuaia, a los 7 día del mes de Agosto de 2020 se reúnen en el ámbito de la mesa paritaria aperturada, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete, David Ferreyra y el Subsecretario de Asuntos Laborales y Gremiales, Mauricio Neubauer; en representación de los trabajadores municipales, la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) representada por Carlos Córdoba y Roberto Oyarzo, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) representado por Manuel Ojeda; el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO representado por Oscar Umfuhrer; la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (A.S.E.O.M.) representada por Antonio Delgado; la SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES (SEMUP) representado por Sergio Martín; el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS, representado por Javier Piñal; la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DEL NACIÓN (UPCN) representada por José Ríos y los trabajadores no agremiados representados por Marisol Cárdenas, a los efectos de continuar con la de negociación paritaria del Convenio Municipal de Empleo:

Manuel Ojeda
Secretario General
SOEM

1.- Abierto el acto y atendiendo a la implementación del convenio municipal de empleo a lo largo del tiempo, en especial en lo referente a los adicionales dispuestos en los artículos 50.3 y 50.4, los que quedarán redactados con el siguiente texto:

"...50.3.- *Responsabilidad profesional: El empleado que posea título universitario, terciario, polimodal o su equivalente, reconocido por el Ministerio de Educación de la Provincia y por el Ministerio del Interior de la Nación, cuando correspondiere, percibirá este adicional cuando posea matrícula profesional, y por la naturaleza de sus funciones pueda aplicar los conocimientos adquiridos en su nivel de estudio. Los títulos que acrediten una misma incumbencia profesional pero que hubieran sido obtenidos con arreglo a planes de estudio de distinta duración, serán abonados con igual porcentaje, teniendo en cuenta para ello la máxima prevista para la carrera.*

El adicional será una suma mensual equivalente a un porcentaje del SMC, de acuerdo al siguiente detalle:

Título	Porcentaje
Polimodal o Secundario	5.0 %
Terciario	10.0 %
Universitario	15.0 %....."

"...50.4.- *Inhibición de título: Consiste en un adicional de carácter indemnizatorio, que comprende al empleado beneficiario del adicional "responsabilidad profesional", cuya actividad implique incompatibilidad para realizar trabajos en el ámbito privado, cuando el empleado cumpliera en la Municipalidad funciones de fiscalización, control externo, patrocinio, u otra función*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Alejandro David FERRYERA
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

U.P.C.N.
Abg. Mauricio Ochsua NEUSAEER
Subsecretario de Asuntos Laborales
y Gremiales
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Carlos Córdoba
A.T.E.

Roberto Oyarzo
A.T.E.

Oscar Umfuhrer
SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
«República Argentina»
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature and initials

15635

07 AGO 2020

Handwritten signature and text

que implique inhibición.

La inhibición puede ser general o parcial, según la naturaleza de la función del empleado.

El adicional será una suma mensual equivalente a un porcentaje del SMC, de acuerdo al siguiente detalle:

Título	Porcentaje
Polimodal o Secundario	15.0 %
Terciario	30.0 %
Universitario	34.0 %...

2.- Atento a la solicitud de las entidades gremiales de garantizar las conquistas de derechos para los trabajadores por ellas nucleados, las partes acuerdan la modificación del artículo 34 e) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...ART. 34.- LICENCIAS ESPECIALES... E) MATERNIDAD: COPARENTALIDAD:

A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

La licencia por maternidad, se acordará por un plazo de doscientos diez (210) días corridos, debiendo usufructuar obligatoriamente treinta (30) días con anterioridad a la fecha de parto. Dicha licencia podrá ser usufructuada por la madre o, que por propia opción de la titular de la licencia, podrá derivar a su cónyuge, conviviente declarado o progenitor, si éste es empleado municipal. Tal opción deberá ser informada por notificación fehaciente al área de Bienestar de Personal municipal.

En caso de que la gestante no sea empleada municipal y se encuentre afectada al régimen de la ley nacional 20744 y su cónyuge si, éste podrá solicitar los días de licencia que completen los plazos acordados en el párrafo anterior.

En caso de parto múltiple, el período siguiente al parto se ampliará en treinta (30) días corridos por cada alumbramiento posterior al primero.

La empleada que sufriera la pérdida de su embarazo, independientemente de la cantidad de semanas de gestación, tendrá una licencia de TREINTA (30) días corridos.

La empleada que sufriera el fallecimiento de su bebé antes de la finalización de la licencia por maternidad, seguirá usufructuando la misma hasta su fin y se le adosará la correspondiente por fallecimiento

En el supuesto de parto diferido, se ajustará la fecha inicial de la licencia justificándose los días previos a la iniciación de la misma, con arreglo a lo previsto en afecciones o lesiones de corto tratamiento, sin desmedro de los cuarenta y cinco (45) días originales.

En caso de nacimiento prematuro, el periodo de licencia se contará a partir de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Handwritten signature

Handwritten signature

Manuel Ojeda
Secretario General
SOEM

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

U.P.C.N.

Vicario David F. RHEYRA
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

5635

07 AGO 2020

Déscar Molina Holguin
 Secretario de Gabinete

semana treinta y nueve (39) de iniciado el embarazo, independientemente de la fecha real de nacimiento.

Toda empleada, vencidos los plazos de licencia por maternidad o adopción, tendrá derecho a optar por:

- 1) Reintegrarse a su puesto de trabajo, en las mismas condiciones.
- 2) Rescindir su vínculo con el Municipio, percibiendo una compensación equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su remuneración mensual, normal, habitual y permanente, por cada año transcurrido desde su ingreso o fracción mayor de tres (3) meses....."

3.- En virtud de la política de Estado llevada adelante por el Municipio y acompañada en un todo por las entidades sindicales, y conforme el principio de progresividad laboral, las partes acuerdan la incorporación al Convenio Municipal de Empleo de la siguiente licencia especial:

"...J) LICENCIA POR VIOLENCIA DE GENERO.

La licencia laboral por violencia de genero será otorgada con goce integro de haberes y por hasta un plazo de hasta 15 días corridos por año calendario, salvo informe de la Secretaría de la Mujer Municipal la que podrá justificar la ampliación de la misma, o el otorgamiento de una nueva licencia.

Para el otorgamiento de la licencia bastara la constancia de denuncia policial o judicial debiendo el organismo empleador preservar el derecho a la intimidad de la victima.

A requerimiento de la victima se podrá modificar lugar y/o horario de prestación de servicio, y en caso de compartir lugar con el presunto agresor se arbitrarán todos los medios necesarios para desplazar del área a este último sin que ello implique disminución o alteración en sus remuneraciones.

El uso de esta licencia de ninguna manera afectara la remuneración que corresponda abonar a la victima ni eliminara, ni compensara otras licencias que la misma tenga derecho a usufructuar.

Con el fin de brindar acompañamiento a la victima el empleador pondrá a disposición de la misma a requerimiento de esta, las consultas psicológicas y asistenciales en caso que sean necesarias a través del área de Medicina Ocupacional Municipal... "

4.- Atento a la situación excepcional de prestación de tareas en el marco del Decreto Municipal N°10/2020 y sus prórrogas, y la existencia de dependencias orgánicas en las que por imperio de la norma no cuentan con personal susceptible de usufructuar cargos jerárquicos, las partes acuerdan:

"Cláusula transitoria: En aquellas dependencias municipales en las que sea imprescindible, a efectos administrativos, el otorgamiento de cargos jerárquicos a personal dependiente del municipio bajo la modalidad de contrato administrativo, podrá asignársele por el plazo de un (1) año a partir del día de la fecha de suscripción de la presente acta, el que no será prorrogable, y se fundamentará en las

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Manuel Ojeda
 Secretario General
 SOEM

[Handwritten signature]
 SAEM

[Handwritten signature]
 S.T.E.
 A.S.E.O.M.

[Handwritten signature]
 A.T.C.

[Handwritten signature]
 J. O. M.
 S.E.M.P.

[Handwritten signature]
 Alejandro David BERREYRA
 Jefe de Gabinete
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Handwritten signature]
 U.P.C.N.
 Abg. Mauricio Gastón NEUBAUER
 Subsecretario de Asuntos Laborales
 y Gremiales
 Jefatura de Gabinete



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

15800

07 AGO 2020

circunstancias establecidas en el Decreto Municipal N° 610/2020 y sus prórrogas.
Será de carácter obligatorio la elaboración previa de desempeño por parte del superior jerárquico del trabajador a efectos de priorizar la funcionalidad del sector.
La vigencia del presente artículo no modifica la situaciones vigentes al día de la fecha de suscripción del presente acuerdo.”

Conforme lo dialogado oportunamente entre las partes, se deja expresa constancia que durante el mes de septiembre del corriente, y tras la verificación de las disposiciones presupuestarias y financieras del Municipio, las partes se reunirán a efectos del análisis del marco general para los concursos de ingreso de personal a planta permanente y el dialogo respecto de los casos administrativos existentes en el municipio, a realizarse conforme las necesidades existentes.-----

Sin otro particular se cierra el presente acto.-----

[Handwritten signatures and stamps]

A.T.E.

U.P.C.N.

Manuel Ojeda
Secretario General
SOEM

Abg. Mauricio Casón NEUBAUER
Subsecretario de Asuntos Laborales
y Gremiales
Jefatura de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

División de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA